

ciación y Medios Agrarios, y Ayudas Sectoriales, de fecha 20 de septiembre de 1996, estimando la reclamación formulada por el recurrente; ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de diciembre de 1999, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de veintisiete de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 2.665 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Merino Rivero en nombre y representación de D. Javier Mateos Pinero contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos anular y anulamos la misma, por no ser ajustada a Derecho, declarando el derecho del recurrente a que le restituyan los 67 derechos a la prima para los productores de ovino-caprino que le fueran retirados. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, 8 de febrero de 2000.

El Director Gral. de Política Agraria Comunitaria,
JOSE L. QUINTANA ALVAREZ

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 7 de febrero de 2000, por la que se da publicidad a la subvención concedida a AFENEZA.

Vista la propuesta de resolución planteada por el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria y en base a lo establecido en el art. 7.º del Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones,

R E S U E L V O

Conceder subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Zafra y su comarca (AFENEZA) por importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), para el Proyecto de Club de Ocio y Tiempo Libre para Enfermos Mentales Crónicos en Zafra.

Mérida, a 7 de febrero de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 11 de febrero de 2000, sobre inicio de operaciones de deslinde.

Para general conocimiento se hace saber que, acordada con fecha 29 de diciembre de 1999, la práctica del deslinde total del Lote Majadavieja, monte Las Navas y Puerto Lobo para Allá (M.U.P. n.º 9), sito en el término municipal de Helechosa de los Montes y propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, este Servicio en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, ha acordado señalar la fecha de 25 de mayo de 2000 a las diez horas de su mañana para el comienzo de las operaciones

de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Fernando Gamero Guerrero, comenzando por el punto más al norte del monte que coincide con la unión de éste con los montes Umbrías de Estena y el Membrillar.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este Edicto, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que